

su observancia , y cumplimiento , prohibiendo á todas , y qualesquiera personas la aceptacion , y paga de los Villetes , que de la citada Loteria establecida en dicho Neuwied se les hayan remitido ; y que los que tuvieren , los pongan , y dirijan à los Corregidores , y Alcaldes Mayores de los respectivos Partidos , recogiendo éstos todos los Villetes de que tuvieren noticia , y procediendo á el castigo de los que contravinieren , con arreglo á la misma Real Orden de 29 de Julio de 1774.

Participolo á V. de orden del Consejo para su inteligencia , y cumplimiento en la parte que le toca , haciendo V. publicar esta resolucion en esa Capital , y Pueblos de su Partido , para que llegue á noticia de todos , y la observen , y guarden en todas sus partes , zelando , y vigilando V. con el mayor cuidado sobre su debido cumplimiento ; y del recibo de ésta me dará aviso , para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid ocho de Mayo de 1781. = Don Antonio Martinez Salazar. = Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas , Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á diez y ocho dias de Junio de mil setecientos ochenta y uno.*

Diego Antonio Callejas.

